

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 1 uno de junio de 2018 dos mil dieciocho, ante los testigos que al calce firman comparecen por una parte **El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara** (en lo sucesivo, el "**Patronato**"), representado en este acto por su Directora General, la **C. Martha Irene Venegas Trujillo**, y por otra parte, la sociedad **Asesores Empresariales Martínez Márquez, S.C.**, representada por el **C. Luis Alfonso Martínez Márquez** (en lo sucesivo, el "**Prestador**"), a quienes en su conjunto se les denominará como las "**Partes**"; los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios** (en lo sucesivo, el "**Contrato**") y lo sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

- I. Declara el **Patronato** a través de su representante que:
- a) El **Patronato** un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 13,601, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 6 de julio de 1989, el cual ha sido adicionado y reformado mediante los Decretos con número 13,855, 16,450 y 17,860, expedidos también por el H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicados en el referido Periódico Oficial.
 - b) Cuenta facultades suficientes para la celebración del presente contrato (en lo sucesivo, el "**Contrato**"), tal y como se acredita con el oficio número DS/232/2017 de fecha 8 de mayo de 2017, suscrito por el Secretario de Turismo del Estado de Jalisco y Presidente del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, el licenciado Enrique Ramos Flores.
 - c) Dentro del objeto del **Patronato** se encuentra contemplado la celebración de actos y contratos como el que es materia del presente instrumento, motivo por el cual no tiene ningún impedimento para comparecer a la celebración del mismo.
 - d) Para todos los efectos relacionados con el presente **Contrato**, señala como su domicilio el ubicado en la calle Mariano Bárcenas sin número, Fraccionamiento Auditorio, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45190.
 - e) El **Patronato** se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **PFO-890622-576**.

- II. Declara el **Prestador** a través de su representante que:
- a) Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal como consta en la Escritura Pública número 36,651, de fecha 25 de mayo del 1995, pasada ante la fe del licenciado Juan Bosco Covarrubias Gómez, Notario Público Adscrito y Asociado por Convenio al Titular de la Notaria Pública número 43 de Guadalajara, Jalisco.
 - b) Cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente **Contrato**, mismas que se desprenden de la Escritura descrita en el inciso a), las cuales a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
 - c) Para todos los efectos relacionados con el presente **Contrato**, señala como su domicilio el ubicado en la calle [REDACTED]
 - d) El Concesionario se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave [REDACTED]
 - e) Conoce sus obligaciones de carácter legal, fiscal y laboral, haciéndose responsable de las mismas.

AMBAS PARTES DECLARAN QUE EL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZA DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL, SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ LPLSCC03-2018-A.

Eliminados parcialmente tres renglones, con fundamento legal en el artículo 28 fracción I, en relación con el artículo 7 fracción II de la LTIPDJ. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. Mediante la celebración del presente **Contrato**, el **Prestador** se obliga con el **Patronato** a proporcionar los Servicios de Auditoría Externa de los Estados Financieros ejercicio 2017, mismos que se detallan en el "**Anexo A**" del presente **Contrato** (en lo sucesivo, la "**Prestación de los Servicios**" y/o los "**Servicios**").

SEGUNDA. Contraprestación. Como contraprestación por la **Prestación de los Servicios** el **Patronato** se obliga a pagar al **Prestador** la cantidad de **\$46,000.00 (cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado ("**IVA**"), es decir, la cantidad de **\$53,360.00 (cincuenta y tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M/N)** en las fechas que se describen a continuación:

Fecha	Cantidad
27 de junio de 2018	\$53,360.00 (cincuenta y tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M/N), con I.V.A . incluido

La anterior contraprestación deberá pagarla el **Patronato** al **Prestador** mediante cheque o transferencia bancaria, siempre y cuando los **Servicios** se hayan prestado/entregado en tiempo y a satisfacción del **Patronato**.

TERCERA. Vigencia. Las Partes acuerdan en que la vigencia del presente **Contrato** iniciará el día **23 de mayo** y concluirá el día **31 treinta y uno de diciembre de 2018**.

En el mismo sentido, ambas partes pactan que todos los bienes y/o servicios objeto de este contrato, deberán ser entregados en Av. Mariano Bárcenas s/n, Fraccionamiento Auditorio, C.P. 45190, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, con el **Lic. Alejandro de Jesús Jiménez Quiñones**, Director Administrativo del "**Patronato**" a más tardar el día **27 veintisiete de Junio de 2018 dos mil dieciocho**, quien verificará que los bienes y/o servicios cumplan con las especificaciones y calidad requeridas.

Sin que con la entrega a que se refiere el párrafo anterior, pueda considerarse que se encuentre satisfecho el objeto del presente contrato, toda vez que como se advierte de la vigencia establecida en el primer párrafo de la presente cláusula el mismo concluye el día 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

CUARTA.- Casos de devolución y/o reposición. Procederá la devolución y/o reposición, en caso de detectarse a juicio del área técnica del "**Patronato**", los siguientes supuestos:

Cuando a juicio del área técnica del "**Patronato**", se presente un bien con características diferentes al objeto del presente contrato, o bien que no cumpla por lo menos con las características solicitadas en el **Anexo A**, el área técnica del "**Patronato**", procederá a la devolución de los bienes.

Se entiende como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, se podrán aplicar las sanciones establecidas en las bases de la **convocatoria de la licitación pública local, sin concurrencia de comité LPLSCC03-2018-A**, hasta en tanto sean aceptados por el "**Patronato**".

El "**Patronato**", podrá hacer la devolución de los bienes y el "**Prestador**" se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante su uso, el "**Prestador**", dentro de los 03 tres días hábiles posteriores a la devolución remplazara el bien devuelto por otro nuevo de las misma calidad y especificaciones solicitadas, sin costo alguno adicional para el "**Patronato**".

QUINTA. Causales de terminación anticipada. Las **Partes** acuerdan como causales de rescisión o cancelación del contrato, los siguientes casos:

- Quando el "**Prestador**", no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las bases de la convocatoria relativa a la **Licitación Pública Local, Sin Concurrencia De Comité LPLSCC03-2018-A** y anexos o lo señalado en el contrato.
- Quando el "**Prestador**", al momento de la adjudicación se encuentre en lo supuesto señalado del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del

Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 108 de su Reglamento. Además de que se detecte durante la vigencia del contrato el supuesto señalado anterior.

- c) En caso de entregar el servicio con especificaciones distintas a las contratadas, el **“Patronato”** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del pedido y/o contrato y la aplicación de la garantía, aún y cuando el incumplimiento sea parcial y sin perjuicio de ejecutar los procesos legales correspondientes y demás sanciones que resulten en su caso por un monto mayor a la garantía.

Ambas partes, acuerdan que el **Patronato** podrá terminar de manera anticipada del presente **Contrato** sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para el mismo en caso de cualquier incumplimiento del **Prestador** a lo establecido en el presente **Contrato**.

Asimismo, las **Partes** acuerdan que en caso de terminación del presente **Contrato** por cualquiera de las causales descritas en el presente Contrato, el **Prestador** se encontrará obligado a devolver al **Patronato** las cantidades pagadas por el mismo.

SEXTA. Penas convencionales Si el **“Prestador”** niega la entrega del bien, o no cumple con el plazo establecido en el numeral 3 de las presentes bases, se aplicará la pena convencional según los siguientes supuestos:

- a) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total I.V.A. incluido, según contrato, de los bienes que no hayan sido recibidos de acuerdo a las especificaciones técnicas (**Anexo A**) o dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:

DIAS DE ATRASO	% DE SANCIÓN
01	10%
De 02 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del “Patronato”	

- b) Si el **“Prestador”** no cumple en tiempo y forma con lo estipulado en el contrato, el **“Patronato”** si lo requiere procederá a la adquisición del bien con otro proveedor y se le cobrará al **“Prestador”** el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el pago realizado, por concepto de daños y perjuicios.

El **“Patronato”** notificará por escrito al **“Prestador”** sobre los montos de las penas convencionales y daños y perjuicios que procedieran y será obligación del **“Prestador”** realizar lo siguiente:

1. El **“Prestador”** deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios que hayan sido cuantificados por el **“Patronato”**, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un cheque nominativo y certificado a favor del **“Patronato”**, el cual deberá ser depositado en la cuenta del **“Patronato”**, referenciando en el comprobante respectivo, el número del contrato que se generará. El **“Prestador”** deberá entregar al **“Patronato”**, copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

El **“Patronato”**, verificará que los montos sean correctos, en su defecto el **“Prestador”** tendrá que realizar la corrección dentro de los 3 días hábiles siguientes a su devolución.

En caso de que el **“Prestador”** omita el pago de la pena convencional dentro de los 8 días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos el **“Patronato”** cuenta con la autorización del **“Prestador”** para retener el monto omitido de cualquier saldo a favor de éste.

El **Prestador** acepta que para el caso de incumplimiento a alguna de las cláusulas del presente Contrato, y/o cualquier otro ordenamiento que resulte aplicable al mismo, éste último se encontrará obligado a pagar una pena convencional equivalente al 20% de la contraprestación total del Contrato por cada incumplimiento, en caso de que el presente Contrato no señale una pena en específico para dicho incumplimiento.

SÉPTIMA. Garantía para el cumplimiento del contrato.

El **“Prestador”** constituye garantía a favor del **“Patronato”** para el cumplimiento de su contrato, por la calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes o servicios, en Moneda Nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de cheque certificado.

Ceruj

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



FIESTAS
OCTUBRE
GUADALAJARA

Ambas partes establecen que esta garantía, independientemente de su forma de presentación, deberá permanecer hasta el término de las obligaciones del contrato.

Por lo que el "Prestador" queda obligado ante el "Patronato" a responder por los defectos y vicios ocultos del servicio proporcionado, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

OCTAVA.- Cesión de derechos y obligaciones. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad por escrito del "Patronato"

NOVENA. Normatividad. Las Partes convienen expresamente en que el Prestador se obliga a que sus trabajadores y demás dependientes cumplan cabalmente con todas y cada una de las disposiciones que les resulten aplicables como consecuencia de la celebración del presente Contrato.

DÉCIMA. Relaciones laborales. Mediante la celebración del presente Contrato, el Prestador manifiesta obligarse a contar con personal propio, debidamente capacitado, así como equipo y herramientas propias además se compromete a que sus empleados, colaboradores y trabajadores se sujeten al cumplimiento del Reglamento Interno para el Uso del Auditorio. Asimismo, las Partes manifiestan que no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultados para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencias de ellas.

Así mismo, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquiera otra que resulte aplicable, derivada del presente Contrato y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de las Partes, cada una los asume íntegramente, y en caso de que las autoridades competentes resolvieran que algunas de las mismas debieran realizar el pago de prestaciones a favor del personal de la otra, esta se obliga a indemnizar a la parte que realizó el pago del monto total de la misma. Cada una de las Partes, el Prestador, como empresario y patrón, y el Patronato como Organismo Público Descentralizado, ambos patrones del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Las Partes convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la otra parte en relación a los trabajos materia de este contrato. Bajo protesta de decir verdad, y en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, las Partes manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA.- Confidencialidad de los datos.

El Prestador se obliga a tramitar confidencialmente todos aquellos datos, documentación y demás información que hayan sido suministrados por el Patronato durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo se compromete a no comunicar esta información a ninguna otra persona o entidad, exceptuando sus propios empleados y sólo en la medida necesaria para la correcta ejecución del contrato.

Lo contenido en este contrato no obligará a confidencialidad en lo referente a:

- Cualquier información o conocimiento revelado legítimamente por terceros que hayan autorizado su difusión.
- Cuando la información sea requerida por imperativo legal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Protección de datos personales.

El Prestador se obliga a que los datos personales a los que tenga acceso de acuerdo a la Auditoría Externa de los Estados Financieros ejercicio 2017, objeto del presente contrato, no los aplicará, ni los utilizará para finalidad distinta de la pactada y a no comunicarlos a otras personas, así como a custodiar, y resguardar los soportes y/o documentos donde se contengan dichos datos durante el presente contrato, salvaguardando en todo caso las pruebas necesarias respecto a las actuaciones realizadas, debiendo de devolver al Patronato las mismas al finalizar el informe.

Asimismo, ambas partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos en el nivel que les corresponda, de acuerdo a la regulación legal.

DÉCIMA TERCERA. Vicios. Las **Partes** manifiestan que el presente **Contrato** carece de cualquier vicio de consentimiento, error, dolo, mala fe, mala intención o cualquier otra que pudiera anular el mismo o cualquiera de sus cláusulas.

DÉCIMA CUARTA. Encabezados. Las **Partes** convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este **Contrato** se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual, no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones de las cláusulas.


DÉCIMA QUINTA. Modificaciones. Las **Partes** acuerdan en que los términos y condiciones contenidos en el presente constituyen la voluntad de las mismas y deberá sustituir todas las comunicaciones previas entre ellas ya sean orales o escritas relacionadas con el objeto de este **Contrato** y ningún pacto o acuerdo modificando o ampliando el mismo, deberá ser obligatorio para cualquiera de las **Partes** salvo que se realice por escrito después de la fecha de firma de este **Contrato** y esté debidamente firmado por los representantes de ambas Partes.

DÉCIMA SEXTA. Independencia de las cláusulas. En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en este **Contrato** se llegara a declarar como inválida por ministerio de ley o por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las **Partes**.

DÉCIMA SÉPTIMA. Legislación aplicable. Para la interpretación y cumplimiento del presente **Contrato**, las **Partes** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro llegara a corresponderles.

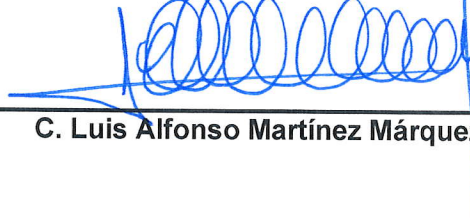
Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman para constancia ante los testigos que al final se suscriben el día 1 de junio de 2018.

El Patronato



C. Martha Irene Venegas Trujillo
Directora General

El Prestador

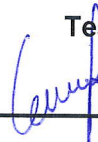


C. Luis Alfonso Martínez Márquez

Testigo



Testigo



La presente hoja de firmas corresponde al **Contrato de Prestación de Servicios** que consta de diecisiete cláusulas y cinco hojas solo por el anverso, celebrado entre **El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara** por conducto de su **Directora General** la **C. Martha Irene Venegas Trujillo** y la sociedad **Asesores Empresariales Martínez Márquez, S.C.**, representada por el **C. Luis Alfonso Martínez Márquez**, el día 1 de junio de 2018.

“ANEXO A” DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADAJALARA REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. MARTHA IRENE VENEGAS TRUJILLO (EN LO SUCESIVO, EL “PATRONATO”), Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA ASESORES EMPRESARIALES MARTINEZ MARQUEZ, S.C., REPRESENTADA POR EL C. LUIS ALFONSO MARTINEZ MARQUEZ (EN LO SUCESIVO, EL “PRESTADOR”).

SERVICIOS

Servicios de Auditoría Externa de los Estados Financieros ejercicio 2017.

Fecha de entrega: 27 de Junio de 2018.

A la conclusión del trabajo de auditoría, se deberán emitir los siguientes informes:

I. Estados Contables:

- a. Estado de situación financiera;
- b. Estado de actividades;
- c. Estado de cambios en la situación financiera;
- d. Estado de variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio;
- e. Estado de flujos de efectivo;
- f. Estado analítico del activo;
- g. Estado analítico de la deuda y otros pasivos;
- h. Informe sobre pasivos contingentes;
- i. Notas a los estados financieros.

II. Estados Presupuestarios:

- a. Estado analítico de Ingresos;
- b. Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos
 1. Por clasificación administrativa
 2. Por clasificación económica (tipo de gasto)
 3. Por clasificación por objeto del gasto
 4. Por clasificación funcional
- c. Endeudamiento neto;
- d. Intereses de la deuda;
- e. Indicadores de Resultados.

III. Informes Programáticos

- a. Gasto por categoría programática
- b. Programas y proyectos de inversión
- c. Indicadores de resultados

IV. Información Patrimonial

- a. Relación de bienes muebles
- b. Relación de bienes inmuebles
- c. Relación de cuentas bancarias

Es importante tomar en consideración que atendiendo a las características y dimensión del ente público auditado se deberá atender lo señalado en el **Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás aplicables.**

Evaluación del Cumplimiento de la siguiente Legislación y Normatividad Interna del Convocante:

1.- Evaluación del cumplimiento del Marco Fiscal Federal (Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y demás aplicables)

2.- *Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento* (de resultarle aplicable).

3.- *Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento* del Gobierno Federal (de resultarle aplicable).

4.- *Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y su Reglamento*.

5.- *Ley General de Contabilidad Gubernamental*.

6.- *Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado y su Reglamento*.

7.- *Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios*.

8.- *Evaluación del cumplimiento de los objetivos*, atribuciones o funciones del "CONVOCANTE", de acuerdo a lo estipulado en el documento que le dio origen.

9.- *Reglamentación Interna*

10.- *Condiciones Generales de Trabajo*

11.- *Manuales de Puestos y Organización, así como cualquier otro ordenamiento legal a que esté sujeto el Organismo*.

12.- Verificación de que las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones, estén acordes a la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, **así como verificar que las adquisiciones y enajenaciones, bajas y destino final de bienes muebles e inmuebles, se hagan conforme a la normatividad establecida para tal efecto.**

13.- **Evaluación de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos, de conformidad al Art. 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.**

14) **Evaluación del cumplimiento de los programas anuales aprobados por el máximo órgano de gobierno del "CONVOCANTE"**

15).- Y la demás Normatividad Aplicable

DEBERÁ PRESENTAR POR SEPARADO UN INFORME ESPECÍFICO POR CADA UNO DE LOS NUMERALES INDICADOS EN EL INCISO b) DE ESTE MISMO PUNTO.

INDICANDO LA METODOLOGÍA, PROCEDIMIENTO Y ALCANCE, UTILIZADOS PARA CERCIORARSE DEL CABAL CUMPLIMIENTO, MANIFESTANDO LOS EFECTOS, Y LA CONCLUSIÓN DE CADA UNO.

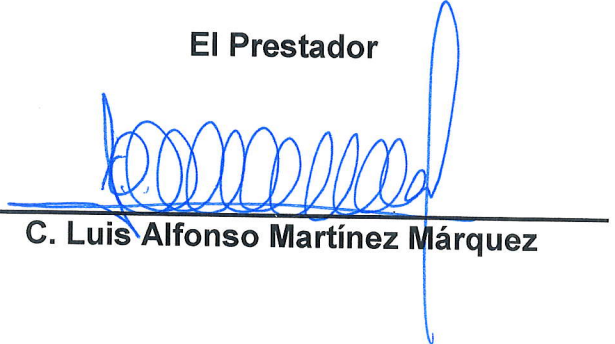
La información que deberá entregar el "PROVEEDOR" respecto de los incisos anteriormente citados, es parte integrante de los informes mínimos requeridos, por lo que las propuestas que se presenten corresponderán a las especificaciones señaladas en las presentes bases.

El Patronato



C. Martha Irene Venegas Trujillo
Directora General

El Prestador



C. Luis Alfonso Martínez Márquez

